Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA TRATO DIRECTO.
SETEL LTDA.

DECRETO Nº 485
CHILLAN VIEJO, 11 FEB 2016

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública , contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 8, del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma ".

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2030 Y 499 DEL 09.12.2008 Y 16.02.201, mediante los cuales se nombran y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto 308 del 27.01.2016 que establece subrogancias automáticas de las Unidades Municipales

Que actualmente, El Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo mantiene instalado en los Establecimientos de su dependencia (Centros Salud y Postas de Salud Rural), Vehículos y Ambulancias, equipos de Radiocomunicación.

Que se requiere, Programación y configuración de equipos de Radiocomunicación del Departamento de Salud, Centros de Salud, Vehículos y Postas de Salud Rural

Que la Empresa Setel Ltda., cuenta con los equipos para efectuar programación y configuración de quipos de Radiocomunicación.

La necesidad mantener en buen funcionamiento todos los equipos de Radiocomunicación, ya sea para Emergencia, como para brindar una buena atención a todos los usuarios de nuestra comuna.

Las cotizaciones de los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut	Precio Total Compra
Juan Fuentes Vega	9.199.460-7	$ 160.650.-
Setel Ltda.	76.013.431-7	$ 142.800.-
Luis Castillo Norambuena	11.771-785-2	$ 168.980.-

Lo señalado en el Art. 22 del Reglamento Comunal de Compras, Informe de Trato Directo, emitido por la Sra. Jefa del Departamento de Salud, el cual concluye que la cotización de Setel Ltda. por $ 142.800.-, es un monto inferior a las 10 UTM y es la más conveniente en precio. Visto el articulo 10 nº 8 del reglamento de la misma ley, "Si las contrataciones son iguales o inferiores a las 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", es que se autoriza dicho trato directo.

DECRETO

APRUEBASE Trato Directo con Soc. de Telecomunicaciones Ltda. Rut Nº 76.013.431-7, domiciliado en Avda. O'Higgins Nº 01, comuna de Chillán.

IMPUTESE los gastos a la cuenta **215.22.06.006** denominada **"MANT. Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MBR/cgl.
DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Jefe Administrativo Salud, Adquisiciones Salud, Secretaría Depto. Salud.

Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

INFORME
TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	:	PROGRAMACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE RADIOCAMUNICACION
ID LICITACION	:	NO APLICA
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	DADO QUE LA COTIZACION SOC. DE TELECOMUNICACIONES LTDA. POR $ 142.800.- ES UN MONTO INFERIOR A 10 UTM
PROVEEDOR	:	SETEL LTDA. RUT. 76.013.431-7
CONCLUSION	:	REALIZAR TRATO DIRECTO CON SETEL LTDA., POR PROGRAMACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE RADIOCAMUNICACION LA CUAL ES LA MÁS CONVENIENTE EN PRECIO.
MARCO LEGAL	:	El ARTICULO 10 PUNTO 8 DONDE SE INDICA "SI LAS CONTRATACIONES SON IGUALES O INFERIORES A 10 UTM. EN ESTE EL FUNDAMENTO DE LA RESOLUSION QUE AUTORIZA DICHA CONTRATACION SE REFERIRA UNICAMNETE AL MONTO DE LA MISMA".

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPTO. DE SALUD

Marina Balbontin Riffo
Directora Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo

MBR/cgl